

**CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CASTILLA Y LEÓN**

**Pza. San Juan Bautista de la Salle, 2
Entrepantalla
47006 – VALLADOLID.**

Aviso de notificaciones: presidencia@cocicyl.es /
mhidalgo@cocicyl.es

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León ha dictado Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

.../...

9.- Concesión directa de una subvención al Consejo Regional de Cámaras para financiar el "Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento 2021/2022"

Estudiado el expediente de concesión directa de una subvención al Consejo Regional de Cámaras para financiar el "Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento 2021/2022", y de conformidad con lo establecido en el apartado l) del artículo 10.1 del Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con la autorización de la Junta de Castilla y León en su reunión de 25 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración adopta el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder una subvención directa al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, destinada a la financiación de los gastos derivados de la prestación de servicios a las empresas y emprendedores en el ámbito del " Programa de Consolidación Empresarial, Emprendimiento, Comunicación e Innova para pymes de Castilla y León 2021/2022", por un importe de UN MILLÓN VEINTE MIL EUROS (1.020.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León siguientes:

Año	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Cuantía
2021	02.22.422A01.780.1D.0	2002/277	765.000,00 €
2023	02.22.422A01.780.1D.0	2002/277	255.000,00 €
TOTAL			1.020.000,00 €

SEGUNDO -La concesión de esta subvención a la entidad beneficiaria queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **condiciones y requisitos**:

Primera.- Objeto y finalidad.

I.- La subvención concedida al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras), por importe de 1.020.000,00 euros tiene por objeto la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que, bajo la denominación de "Programa de Consolidación Empresarial, Emprendimiento, Comunicación e Innova para pymes de Castilla y León 2021/2022", pretenden ser llevadas a cabo por la Cámaras Oficiales y su Consejo, durante los años 2021 y 2022. Esta subvención tiene por finalidad la promoción de la implantación y consolidación del tejido emprendedor y empresarial en Castilla y León, así como la mejora de su competitividad, en los siguientes ámbitos:

1) PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN Y/O CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

Las actuaciones a realizar tienen por objetivo promover y potenciar la expansión y la consolidación empresarial de las pymes, mejorando su competitividad y permanencia en el mercado, por lo que aquéllas

1

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcy.l.es www.empresas.jcy.l.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C650VR9XP9ECEC6T29TG1D

Fecha Firma: 13/12/2021 20:52:16 Fecha copia: 14/12/2021 07:41:13

Firmado: BEATRIZ ASUNCION CASADO SAENZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=C650VR9XP9ECEC6T29TG1D> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RKMCY8VCFIWD63C4USTU8E

Nº Registro Salida: 20219000612280 Fecha Registro Salida: 14/12/2021 08:12:16 Fecha Firma: 14/12/2021 08:12:09 14/12/2021 08:12:09 Fecha copia: 14/12/2021 09:35:45

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=RKMCY8VCFIWD63C4USTU8E> para visualizar el documento

se dirigirán a las pymes de Castilla y León. A efectos de justificación, se entenderán acreditados los requisitos de la condición de pyme mediante declaración formal del cumplimiento de éste requisito manifestado por el representante legal de aquellas empresas que participen en este ámbito, o mediante certificado emitido por el órgano competente del Consejo o Cámara correspondiente, comprensivo de dichos cumplimientos. Para la definición del concepto de pyme se estará a lo regulado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº. 651/2014, de la Comisión, de 17/06/2014.

Aquellas empresas cuyo diagnóstico aconseje alguna forma de financiación serán informadas de los servicios financieros propios del programa de la Lanzadera Financiera del ICE y/o aquellos proyectos que necesiten alguna tramitación administrativa competencia de la Junta de Castilla y León serán dirigidos al Servicio Unificado de Apoyo Empresarial existente en las Delegaciones Territoriales de la administración autonómica. Las pymes participantes en este programa de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial no deben haber participado en ninguna de las actuaciones del Programa de Emprendimiento durante la vigencia de esta subvención.

Dentro de este Programa se realizarán las siguientes actuaciones:

- a. **Diagnósticos de consolidación:** Comprenderá la cumplimentación, por parte de la pyme, de un análisis básico de la situación de la empresa así como un informe del personal del Consejo o de sus Cámaras, a la vista del cuestionario anterior, con conclusiones sobre las necesidades de consolidación o crecimiento que se consideren oportunas, especialmente referidas a los aspectos jurídico, financiero, comercial u otros que se consideren oportunos.
El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en realizar el diagnóstico a al menos 400 empresas.
- b. **Talleres formativos:** Preferentemente presenciales, de al menos 4 horas de duración cada uno, con la finalidad de satisfacer las necesidades formativas detectadas en los estudios y diagnósticos anteriores (ámbito jurídico, financiero y comercial, etc). Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán impartir los talleres de forma telemática.
El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir al menos 40 talleres formativos (presenciales o telemáticos) que acojan a un número global de al menos 200 participantes, relativos a las siguientes 3 aspectos: jurídico, financiero y comercial. No obstante, si las necesidades detectadas lo aconsejan, los talleres formativos podrán impartirse sobre otras materias o aspectos. Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante encuestas de satisfacción.
- c. **Red de mentores:** Puesta a disposición de las pymes de los integrantes de la Red de Mentores al servicio de las Cámaras (personas de reconocido prestigio y reconocida trayectoria profesional), para el asesoramiento en la toma de decisiones en materia de consolidación y crecimiento.
El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Plan de emprendimiento, al menos 360 horas de asesoramiento o mentorización a favor de pymes y/o emprendedores.
- d. **Apoyo para la elaboración de al menos 12 planes especializados** (ámbito financiero, comercial, de desarrollo de negocio, jurídico, etc) para otras tantas empresas de la Comunidad que, por el carácter innovador de su actividad, requieran servicios especializados con el fin de conseguir recursos que faciliten el escalado y expansión de su proyecto. Estos servicios serán prestados por consultores con una experiencia acreditada de al menos 10 años en estos servicios.

2) PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO.

Las actuaciones a realizar irán orientadas a la potenciación de la creación de empresas, tanto en los núcleos urbanos como rurales, comprensivas también del acompañamiento a los emprendedores durante las primeras fases de creación de la empresa: idea de negocio, asesoramiento y formación.

De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, tendrán la consideración de emprendedores aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando o vayan a realizar los trámites necesarios para poder desarrollar una actividad económica a través de cualquier forma admitida en derecho, o aquellas que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud de participación en las actuaciones programadas, considerando la fecha de la Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en todo caso, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León. Las pymes emprendedoras que participen en este Programa de Emprendimiento no podrán hacerlo en ninguna de las actuaciones del Programa de Consolidación anterior.

Dentro de este Programa se realizarán las siguientes actuaciones:

- a. **Servicio de información dirigido a emprendedores o potenciales emprendedores en el que se les dará a conocer los servicios o actuaciones objeto de la presente subvención. Esta información se adecuará al**



estado de cada proyecto, derivando a los potenciales emprendedores a las actuaciones subvencionables que mejor se adapten al estado de su idea emprendedora. Este servicio comprenderá la entrega a cada emprendedor de un díptico informativo que contenga, entre otras, una ficha de los itinerarios de actuaciones o servicios a los que aquéllos puedan acceder. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en informar, globalmente, al menos a 350 emprendedores.

- b. Talleres formativos de iniciación al emprendimiento, preferentemente presenciales, de 4 horas de duración: impartido a potenciales emprendedores, y que versarán sobre los aspectos más relevantes del plan de negocio. Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán impartir los talleres de forma telemática.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, al menos, 80 talleres (presenciales o telemáticos) que acojan a un número global de al menos 320 potenciales emprendedores.

Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante encuestas de satisfacción.

Asimismo, deberá ofrecerse un taller en formato on line, a través de una plataforma adecuada donde el emprendedor pueda disponer de contenidos interactivos y materiales de trabajo destinados al autoaprendizaje que le faciliten la elaboración del plan de negocio, y que comprenda también las tutorías que fueran requeridas por los alumnos. Los contenidos y materiales pasarán a disposición del ICE para que los utilice cuando estime conveniente.

- c. Apoyo al emprendedor en la elaboración de su plan de negocio: Comprende la elaboración de un plan de negocio estandarizado sobre una estrategia adecuada a las necesidades de cada emprendedor. El plan de negocio estará integrado por la información descriptiva necesaria para poner en marcha el proyecto emprendedor (propuesta de valor, análisis de clientes, competencia, inversiones, plan de financiación, etc), incluyendo el análisis de la viabilidad económico-financiera. El plan de negocio será firmado por el técnico de la Cámara y recepcionado por el promotor del proyecto. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la redacción de al menos 185 planes de negocio.

Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante encuestas de satisfacción.

- d. Red de mentores: Puesta a disposición de los emprendedores de los integrantes del Programa de la Red de Mentores al servicio de las Cámaras (personas de reconocido prestigio y reconocida trayectoria profesional), para el asesoramiento en la toma de decisiones de cualquiera de ellos.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Programa de consolidación, al menos 360 horas de asesoramiento o mentorización a favor de emprendedores y/o pymes.

Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante un informe donde se recoja la opinión de los emprendedores y mentores.

3) PROGRAMA DE COMUNICACIÓN.

Comprende la realización de actuaciones de difusión de las estrategias y servicios que presta el ICE y la Junta de Castilla y León entre la comunidad emprendedora y empresarial de Castilla y León, con la finalidad de aumentar su conocimiento y el nivel de aprovechamiento de los servicios por parte de sus destinatarios.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de 28 jornadas informativas, con una asistencia global no inferior a 400 participantes, donde cada Cámara dará a conocer los servicios y estrategia definida por el ICE dentro de cada anualidad.

4) PROGRAMA INNOVA PARA PYMES.

Conllevará la realización de acciones de apoyo a la digitalización de las pymes de Castilla y León, a través de píldoras formativas en materia de digitalización, reforzadas con la posibilidad de seguimiento tutorizado, así como el mapeo de las ayudas locales y provinciales relacionadas con la digitalización para su entrega al ICE.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 150 píldoras formativas en materia de digitalización empresarial para pymes, de 2 horas de duración, con una participación global de al menos 750 asistentes, acompañadas de una posterior tutorización que alcance al menos las 250 horas.

II.- Todas las actuaciones descritas anteriormente deberán ser totalmente gratuitas para sus participantes o destinatarios. Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo



relativo a las actuaciones objeto de subvención deberán hacer expresa mención a su gratuidad, y deberán contener la indicación de su financiación por parte de la Junta de Castilla y León a través del ICE, así como la incorporación de los logos, en los términos establecidos en las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establecidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11/06/2020) y demás normativa que lo desarrolle. En este sentido las páginas web de cada una de las entidades beneficiarias recogerán, en un lugar destacado con acceso directo desde la página principal, información sobre todas las actuaciones a realizar.

Las indicaciones antes descritas deberán figurar en la documentación generada en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas (solicitudes de participación, partes de asistencia, partes de trabajo, planes, informes, certificados y cualquier otro documento que se entregue a los beneficiarios o que se genere en la organización y desarrollo de cada actuación).

Las actuaciones en función de las circunstancias podrán ser en formato presencial o telemático.

Segunda.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de **30 días desde su notificación**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención directa concedida, quedando sin efecto la misma.

Tercera.- Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, además del Consejo de Cámaras, las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad.

Las Cámaras podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras, adquiriendo en ese supuesto la condición de beneficiarios.

Cuarta.- Conceptos y gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables (IVA no deducible incluido) la totalidad de aquellos gastos que, resultando estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas, sean directamente imputados a las mismas por las entidades beneficiarias. En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Los gastos de personal propio del beneficiario utilizados en la organización y el desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- b. Los gastos derivados de las colaboraciones externas o de terceros, admisibles solamente respecto a las actuaciones siguientes:
 - Impartición de talleres formativos y píldoras formativas.
 - Consultoría para la elaboración de los planes especializados del Programa Consolidación empresarial.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de subvencionable los gastos en los que incurra el Consejo de Cámaras relativos a la emisión del informe de auditoría a que se refiere el apartado II de la Condición y Requisito Sexta.

En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Quinta.- Subcontratación.

Se autoriza a las Cámaras y su Consejo para poder llevar a cabo la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención. Esta subcontratación podrá alcanzar hasta el 25% del importe de la subvención concedida. A estos efectos, se entenderá por subcontratación la definida en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Si alguna subcontratación excediera de 60.000,00 €, para poderla llevar a cabo será necesario la previa autorización del ICE, sin perjuicio del resto de requisitos establecidos en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.

Sexta.- Forma de justificación.

I.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, que será remitida por el Consejo de Cámaras al Departamento de Innovación y Emprendimiento del ICE. A tales efectos, conforme establece el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, ya citada, las Cámaras que realicen actuaciones objeto de subvención deberán remitir al Consejo de Cámaras la documentación justificativa de su realización, pasando esta documentación a formar parte de aquella cuenta justificativa.

II.- La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en esta subvención deberá efectuarse mediante revisión de auditoría, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Bajo responsabilidad del declarante, la cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

- 1) Una memoria de resultados, que incluya a su vez:
 - a. Memoria descriptiva firmada por el responsable del programa donde para cada una de las actuaciones se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo la siguientes información:
 - i. Denominación de la actuación.
 - ii. Fecha de inicio y finalización.
 - iii. Lugar de desarrollo y formato.
 - iv. Cámaras que colaboran en la actuación.
 - v. Horas de duración de la actuación.
 - vi. Número de pymes o emprendedores participantes de la actuación.
 - vii. Número de trabajadores empleados en la actuación.
 - viii. Horas globales dedicadas por los trabajadores a la actuación.
 - ix. Importe de los gastos de personal imputables a la actuación.
 - x. Empresa subcontratada en la realización de la actuación, en su caso.
 - xi. Importe de los gastos subcontratados, en su caso.
 - b. Memoria detallada en formato electrónico: Comprensiva, por cada actuación realizada, de los siguientes aspectos o campos que, en su caso, corresponda cumplimentar:
 - i. Cámara que ha colaborado.
 - ii. Denominación de la actuación.
 - iii. Fecha de inicio y finalización.
 - iv. Localidad de desarrollo.
 - v. Denominación social de las empresas o emprendedores participantes (apellidos y nombre).
 - vi. NIF o CIF de los participantes.
 - vii. Identificación del profesor/tutor/autor del informe.
 - viii. Mentores participantes (apellidos y nombre).
 - ix. Horas de asesoramiento o mentorización recibidas.
 - c. Memoria de comunicación donde se enumerarán y describirán los medios utilizados para dar publicidad a las diferentes actuaciones y material documental utilizado.
 - d. Repertorio de justificantes del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en el que se incluirá, por cada actuación, la justificación documental de su realización: los criterios de selección (en su caso), solicitudes de participación y/o cuestionarios cumplimentados, informes emitidos, anexos de participación e impartición de los talleres, certificados de participación, contenidos y materiales de los talleres on line, encuestas de satisfacción realizadas, informes de opinión, certificados de pertenencia a la red de mentores, declaraciones de mentorización/tutorización recibidas firmadas por los mentores y sus receptores, listado de emprendedores atendidos, planes específicos, etc.



2) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas que contendrá, en formato electrónico, la relación de cada gasto derivado de cada actuación realizada, por cada Cámara, con identificación de los siguientes conceptos o campos, según corresponda:

a) Para los gastos de personal:

- I. Año de imputación
- II. Cámara a la que se refiere el gasto
- III. Tipología de la actuación a que se refiere el gasto.
- IV. Identificación del trabajador (apellidos y nombre).
- V. DNI del trabajador.
- VI. Categoría profesional.
- VII. Labores o funciones realizadas.
- VIII. Proyección de sus retribuciones anuales brutas.
- IX. Proyección de su cotización a la Seguridad Social, correspondiente a la cuota patronal, anualizada.
- X. Jornada de trabajo anualizada.
- XI. Relación del coste por hora del trabajador.
- XII. Horas imputadas por el trabajador a la actuación.
- XIII. Importe del gasto imputado al trabajador.
- XIV. Relación de nóminas mensuales, durante el periodo de imputación, de cada trabajador incluyendo
 - Año
 - Mes
 - Identificación del trabajador (Apellidos y Nombre)
 - Importe bruto de la nómina
 - Fecha de pago de la nómina
 - Importe de la cuota patronal de la Seguridad Social
 - Fecha de pago de los seguros sociales
 - Compensación por incapacidad temporal (IT)
 - Gasto total asumido por la empresa

b) Para los gastos derivados de las colaboraciones externas:

- 1) Tipología de la actuación a que se refiere el gasto,
- 2) Denominación concreta de la actuación
- 3) Concepto del gasto.
- 4) Identificación del documento probatorio.
- 5) Fecha de emisión del documento.
- 6) Identificación del acreedor.
- 7) NIF del acreedor.
- 8) Importe del gasto.
- 9) Importe del IVA, en su caso.
- 10) Importe total del gasto.
- 11) Fecha de pago del gasto.

c) Colección de justificantes: facturas, justificantes de pago, contratos de trabajo (excepcionalmente, y sólo para contratos indefinidos, se admitirá su sustitución por el informe de vida laboral de la Cámara contratante), nóminas, documentos RNT y RLC, certificados de las horas dedicadas a cada



actuación por los trabajadores propios, partes de trabajo referidos globalmente al programa subvencionado, etc.

- d) Extracto contable, correspondiente al código contable separado donde se recojan los gastos imputados a esta subvención, que permita una adecuada pista de auditoría.
- 3) A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aportarán las correspondientes ofertas.
- 4) Informe de auditoría a que se refiere el Apartado II de esta Condición y Requisito.
- 5) Solicitud de liquidación de la subvención concedida
- 6) Declaración de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concurrentes con las actuaciones aquí subvencionadas, o concurrentes en objeto y/o finalidad con la presente subvención, con indicación de su importe e identificación de la entidad concesionaria. En todo caso se incluirán aquellas ayudas o subvenciones que financien los costes del personal imputados en la justificación. Se aportarán, en su caso, las resoluciones de concesión junto con certificado de los gastos del personal imputados a dichas subvenciones.
- 7) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos de la presente Resolución y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

IV La información resultante de las actuaciones subvencionadas será incorporada por las entidades beneficiarias a la aplicación informática, que el ICE pone a disposición de las Cámaras y de su Consejo, denominada "Oficina del Emprendedor", con el fin de compartir los datos de los beneficiarios de estos servicios y siguiendo el protocolo de grabación de datos que se establezca. Para el intercambio de datos se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

V En el plazo de dos meses, a partir de la fecha efectiva de la transferencia correspondiente al pago final realizado por parte del ICE al Consejo, se deberá acreditar que se han transferido o compensado, a cada Cámara, las cantidades correspondientes a los gastos subvencionados y justificados por aquéllas.

Séptima.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución o realización de las actuaciones subvencionables se extiende desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Serán subvencionables todos los pagos efectuados por los beneficiarios entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2022, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 31/10/2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrán concederse prórrogas del plazo de vigencia y, consecuentemente, del de justificación, previa solicitud del Consejo de Cámaras.

Octava.- Liquidación y pago.

1.- El beneficiario de la subvención deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de integración laboral de las personas con discapacidad, se contemplan en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.- De conformidad con los artículos 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, ya referida, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2013, ya citada.

3.- Recibida toda la documentación en el ICE, por los órganos competentes del mismo se procederá a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, conforme se establece en el presente Acuerdo y demás normativa de pertinente aplicación.

Realizadas dichas comprobaciones y emitido el informe positivo de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, se realizará la liquidación correspondiente de la



subvención, en su caso. De lo contrario se iniciará el procedimiento de incumplimiento a que pudiere haber lugar.

Novena.- Anticipos.

Se podrá conceder, sin previa garantía ni justificación, y previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida.

Décima.- Incidencias posteriores a la concesión.

El beneficiario podrá plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al ICE, y serán resueltas por su Director General.

Las incidencias deberán plantearse con carácter previo a la finalización del plazo de realización o vigencia, y serán resueltas en un plazo máximo de tres meses desde su presentación, entendiéndose como desestimatoria la falta de resolución y notificación en dicho plazo.

En todo caso, sólo se admitirán modificaciones que estén debidamente justificadas, no alteren el objeto y finalidad de las actuaciones aprobadas, ni supongan un aumento de la subvención concedida.

Undécima.- Incompatibilidades.

La presente subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que las entidades beneficiarias puedan obtener para el mismo objeto y finalidad, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Incumplimientos.

1.- Se considerarán causas de incumplimiento las establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida.

La revocación llevará aparejada la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes.

Los procedimientos de incumplimiento serán resueltos por el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

2.- Se considerará también causa de incumplimiento que la suma de los importes transferidos o compensados, del Consejo de Cámaras a las Cámaras, más los importes correspondientes a los gastos justificados directamente imputables al Consejo de Cámaras fueran inferiores al importe de la subvención cobrada.

3.- En todo caso, la determinación del alcance o grado de incumplimiento se efectuará de forma individual para cada uno de los 4 programas, teniendo en cuenta los objetivos marcados, los resultados obtenidos globalmente para el conjunto de las actuaciones que los componen y la estimación presupuestaria de su coste contenida en la solicitud.

4.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance final del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

Decimotercera.- Notificación y recursos.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TERCERO.- Dar cuenta de la concesión de la subvención directa mencionada en el punto anterior a las Cortes de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.”

“.../...”

Lo que le notifico en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que



contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos ante las instancias y en los plazos que en la misma se indican.

Asimismo le reitero que dispone de un plazo de 30 días para aceptar, en todos sus términos, la subvención concedida (se adjunta modelo de aceptación), entendiéndose la falta de aceptación como renuncia a la misma, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En Arroyo de la Encomienda.
La Directora del Departamento de Innovación y Emprendimiento.
Fdo.: Beatriz Casado Sáenz.

